

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Nº 0614 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 1 8 0CT 2016

VISTO;

El Oficio Nº 1799-2016-GRA/GG-OREI, Informe Nº 999-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Informe Nº 62-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, Decretos Nºs 8661-2016-GRA/GR-GG, 12614-2016-GRA/GG-ORADM y 13577-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cincuenta y nueve (59) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 425-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar los servicios personales de los señores Dany David COLCA CARHUANCHO, Alfredo PERALTA TORRES, Anjjela Isabel FLORES ARONES, Juan Carlos ORE CAMPOS, Carlos Celso TIPE HERRERA y Noymi Flor ZAMORA BELLIDO, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, con vigencia al 30 de setiembre del 2016;

Que, a través de Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutiva de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N°s 07, 14, 52, 53 y Anexo 016-2015 de la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;







Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional Nº 8661-2016-GRA/GR-GG, Informe Nº 62-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV y la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nºs 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS		PROG/PROD-PRO ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Lic. DANY DAVID COLCA CARHUANCHO	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA		3.600,00	DEL 01-10-16 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA







NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA	
		ACT. AL OBRA	R.U.M	DE CONTRATO	META
Ing. ALFREDO PERALTA TORRES	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3.600,00	DEL 01-10-16 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Econ. ANJJELA ISABEL FLORES ARONES	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3.600,00	DEL 01-10-16 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Ing. JUAN CARLOS ORE CAMPOS	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3.600,00	DEL 01-10-16 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Lic. CARLOS CELSO TIPE HERRERA	ASISTENTE ADMINISTRA TIVO	9002 2-001621 6-000032	2.200,00	DEL 01-10-16 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Srta. NOYMI FLOR ZAMORA BELLIDO	TECNICO ADMINISTRA- TIVO	9002 2-001621 6-000032	1.900,00	DEL 01-10-16 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo de la Meta a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorándo Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de









la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





ORH/GVS